

D. Rodrigo Achirica Ortega
Representante ante el Servicio Ejecutivo de
Banco de Madrid, S.A.U.
C/ Capitán Haya, 23
28020 Madrid

S/ref.

N/ref. I 33/2014

Madrid, 9 de marzo de 2015

Asunto: Escrito de conclusiones de la inspección realizada a *Banco de Madrid, S.A.U.*

El Servicio Ejecutivo de la Comisión ha realizado una inspección a *Banco de Madrid, S.A.U.* La inspección ha tenido un alcance general, aunque el desarrollo de los trabajos de inspección ha determinado que se haya centrado en la revisión de las obligaciones de diligencia debida, política de admisión de clientes y obligaciones de información. La visita de inspección se realizó entre el 9 de abril y el 23 de mayo de 2014 y estuvo referida a la situación existente a 31 de marzo de 2014.

Sin perjuicio de las decisiones que pudiera adoptar el Comité Permanente de la Comisión, el Servicio Ejecutivo de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del Reglamento de la Ley 10/2010, le remite el presente escrito de conclusiones de la inspección:

- Conclusiones relativas a la admisión de clientes y aplicación de medidas de diligencia debida:
 - de los 56 clientes clasificados por Banco de Madrid, S.A.U. como clientes de riesgo medio o bajo que han sido analizados en la inspección, 39 deberían tener un riesgo atribuido superior, lo que representa el 70 por ciento;
 - si bien Banco de Madrid, S.A.U. tiene establecidos y aplica procedimientos relativos a la admisión de clientes, en 14 de los 152 clientes analizados en la inspección concurrían elementos que deberían haber conducido a que no se hubiese entablado relaciones de negocio; 13 de estos 14 clientes se incluyen en las cifras luego señaladas relativas a operaciones que deberían haber sido objeto de examen especial y, en algún caso, de comunicación por indicio;
 - no se han detectado deficiencias significativas en la identificación formal de clientes o intervinientes en operaciones;

SEPBLAC

- se han apreciado deficiencias significativas en el conocimiento de la titularidad real y del origen de los fondos en las operaciones de diversos clientes de la muestra lo que, unido a otras características de las operaciones analizadas, determina en un número elevado de casos la necesidad de realizar examen especial. En relación con el desconocimiento del titular real, destacan, aparte de esas operaciones que deben ser objeto de examen especial, las relativas a instrumentos de inversión colectiva a nombre de entidades de crédito que, en realidad, actúan por cuenta de terceros, y a un despacho de abogados.

- Otras deficiencias, que por su naturaleza son de difícil cuantificación, son:

o en una elevada proporción de los clientes examinados se aprecia una información insuficiente respecto a las indagaciones realizadas por la entidad para conocer el propósito de la relación de negocios del cliente y su actividad profesional o empresarial. En este sentido, se constata la ausencia de documentación que acredite que se ha realizado una comprobación razonable de la veracidad de la información;

o no se especifica adecuadamente en los expedientes de los clientes - la inmensa mayoría pertenecientes al segmento de banca privada - la necesidad de aplicar medidas reforzadas de diligencia debida, y su extensión.

• Conclusiones relativas a las obligaciones de información:

- Banco de Madrid, S.A.U. realizó en el periodo comprendido entre noviembre de 2012 y la fecha de inspección 8 exámenes especiales; en 1 de los 8 casos, el examen realizado fue insuficiente;

- en la inspección se han detectado operaciones de 19 clientes que deberían haber sido objeto de examen especial, 13 de los cuales se mencionaron en las conclusiones del punto anterior;

- las operaciones de 6 de esos 19 clientes deberían haber sido asimismo objeto de comunicación por indicio.

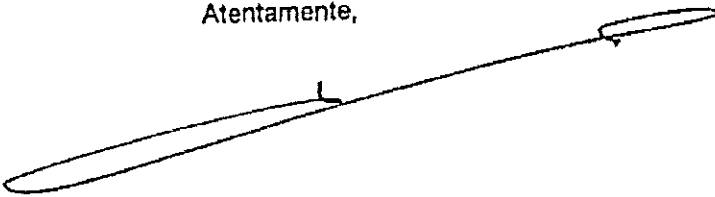
- Banco Madrid ha cancelado, por motivos relacionados básicamente con la prevención del blanqueo de capitales, un número elevado de las cuentas con los clientes que deben ser objeto de examen especial y, en 6 casos, de comunicación por indicio. Sin perjuicio de que esta decisión de cancelación sea correcta, ello no afecta a la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones de información, a fin de permitir que el Servicio Ejecutivo, y en su caso las autoridades judiciales y policiales destinatarias de sus informes, puedan tener conocimiento de las operaciones.

- En relación con el manual de procedimientos de la entidad, éste presenta a juicio de la inspección diversas deficiencias:
 - está más orientado a la actividad de banca minorista que a la de banca privada, cuando ésta es la actividad fundamental de Banco de Madrid, S.A.U.; en particular, no hace referencia a operaciones de riesgo específicas del sector de banca privada;
 - no recoge ningún procedimiento específico para el control de la operativa realizada a través de agentes, presentadores y mediadores, cuya actividad es significativa en la entidad;
 - al tratar la titularidad real de las operaciones, no se establece ningún criterio de actuación, remitiéndose a un anexo que se limita a copiar algunos párrafos del artículo 4 de la Ley 10/2010;
 - respecto a la clasificación de los clientes de riesgo alto, contempla una relación de 12 actividades de clientes pero, sin embargo, omite muchas otras actividades de elevado riesgo;
 - no recoge procedimientos de verificación interna de la correcta aplicación de las medidas de prevención;
 - no especifica la forma de comunicación de operaciones con posibles indicios por los empleados al OCI, plazos, contenido mínimo, etc.

Se recomienda a *Banco de Madrid, S.A.U.* la realización de una evaluación rigurosa de las medidas de control interno aplicadas y de la adecuación de los medios humanos y materiales, y se le recuerda la necesidad de solventar a la mayor diligencia las deficiencias señaladas, elaborando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 del Reglamento de la Ley 10/2010, un plan de acción, que podrá ser requerido por el Servicio Ejecutivo de la Comisión.

Deberá darse traslado del contenido de este escrito al consejo de administración de la sociedad.

Atentamente,



Juan Manuel Vega Serrano